



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Comité de Información**

*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

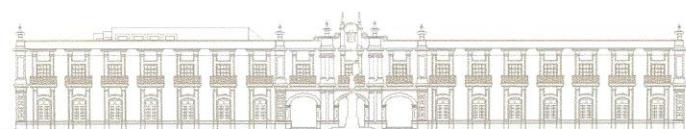
**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014**

**Acta Número: PLEGISLA/LVIII/CI/10/2014**

En La ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las once horas, se encuentran reunidos en la oficina que ocupa la Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura, sita en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, el Diputado Aarón Urbina Bedolla, Presidente de la Junta de Coordinación Política y del Comité de Información, Mtro. Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Información y Dr. en C.P. Victorino Barrios Dávalos, Contralor, todos integrantes del Comité de Información del Poder Legislativo, previa convocatoria realizada por el Titular de la Unidad de Información el 09 de diciembre de 2014, para celebrar la Décima Sesión del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- II. Presentación y en su caso aprobación de clasificación como información RESERVADA, la consistente en *Expedientes de procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la información que se derive de ellos, tales como documentos, papeles, actuaciones e informaciones, por un periodo indefinido, mientras no hayan causado estado, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaran de existir los motivos de su reserva*, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- III. Asuntos Generales.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Comité de Información

*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

Con relación al **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** y toda vez que existe el *Quórum* legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión, el Diputado Aarón Urbina Bedolla, Presidente del Comité de Información, procedió a llevar el desahogo de la presente, declarando abierta la sesión del Comité.

En ese tenor el Dip. Aarón Urbina Bedolla, somete a consideración de este Comité de Información el Orden del Día, por lo que se dicta el siguiente acuerdo:

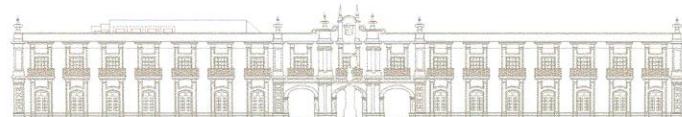
**ACUERDO:**

**PLEGISLA/LVIII/CI/10/2014/1°** Se aprueba por Unanimidad el presente Orden del Día.

Con relación al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente del Comité de Información somete a consideración de este Comité, el oficio OSFEM/UAJ/SPH/75/2014, emitido por el Servidor Público Habilitado del Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo, en el que solicita se emita Acuerdo que apruebe la clasificación como RESERVADA, de la información consistente en *Expedientes de procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la información que se derive de ellos, tales como documentos, papeles, actuaciones e informaciones*, con fundamento en los artículos 6, 17 fracción IV, 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 2 fracción VII, 11, 19 y 20 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del cual se anexa copia simple a la presente acta y se esgrimen las siguientes consideraciones:

Se tiene por presentado el proyecto de clasificación de la información como reservada propuesto por la Licenciada Maricela Ramírez Coto en su calidad de Servidor Público Habilitado del Órgano Superior de Fiscalización en términos del mencionado oficio, documento en el cual funda y motiva la reserva de la información, argumentos que se solicita sean considerados insertos a la letra de la presente acta.

Ahora bien, este Comité de Información procede a realizar el análisis de los elementos objetivos que se deben considerar para emitir el acuerdo de clasificación de información como reservada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Comité de Información

*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

Con base en los argumentos esgrimidos por la Servidor Público Habilitado del Órgano Superior de Fiscalización, se puede afirmar que existen elementos objetivos que permiten aprobar la clasificación de *expedientes de procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la información que se derive de ellos, tales como documentos, papeles, actuaciones e informaciones*, como información reservada. Lo anterior es así porque la difusión de dicha información causaría un **daño presente**, en razón de que al momento no se han concluido las investigaciones de las cuales emanan dichos expedientes y documentos. El **daño** sería **probable** dado que al no existir resolución alguna respecto a los procedimientos de investigación, o que existiendo la misma, estuviera a expensas de una instancia superior que la confirme o deje sin efectos, la misma no habría causado estado, luego, de brindar la información de los expedientes se podría afectar la esfera jurídica de los servidores públicos obligados. Finalmente el **daño** sería **específico**, pues al constituir procedimientos de investigación en sus etapas iniciales, no tienen resolución definitiva, o teniendo la misma, ésta podría ser modificada por una instancia distinta a la investigadora, lo cual en obvio de situaciones, entregarla en esos términos atentaría en contra de los principios de certeza y seguridad jurídica.

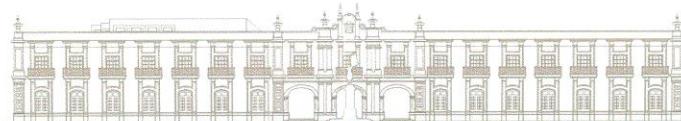
Por otro lado, dada la naturaleza de la información que se desea clasificar, este Comité considera que la reserva de la misma deberá hacerse por un periodo máximo de 9 años, de conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, reserva que quedará sin efectos cuando el expediente o documentos que contenga, cuenten con una resolución que haya causado estado, o por cualquier otro motivo dejaran de existir las causas de su reserva.

Visto lo anterior, y en virtud de que la información que es objeto del presente acuerdo es susceptible de ser clasificada como RESERVADA, y una vez analizada por el Comité de Información, se dicta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PLEGLSLA/LVIII/CI/10/2014/2°**

Se aprueba por Unanimidad la clasificación de la información como RESERVADA por un periodo máximo de 9 años, la consistente en: *expedientes de procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la información que se derive de ellos, tales como documentos, papeles, actuaciones e informaciones, con fundamento en los artículos 6, 17 fracción IV, 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 2 fracción VII, 11, 19, 20 fracciones II, IV, V y VI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*





**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Comité de Información**

*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

**ASUNTOS GENERALES**

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la Décima Sesión del Comité de Información de la LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, siendo las doce horas del día once de diciembre del año dos mil catorce.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

**MTRO. JESÚS FELIPE BORJA CORONEL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

**DR. EN C.P. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS**  
CONTRALOR

